



21/10/2003

## El Informe de juristas del CGAE denuncia violación de derechos fundamentales en los juicios a presos políticos saharauis en el Sahara Occidental

Derecho Penitenciario   Derechos y Libertades Fundamentales   Derecho Procesal Penal



*Carlos Carnicer durante la presentación del informe.*

*Prensa CGAE 21/10/03*

**El informe recoge la muerte de uno de los presos en la Cárcel Negra por golpes y estrangulamiento y la violación flagrante de normas del Código Penal Marroquí y en Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Marruecos**

**Los presos políticos son juzgados como presos comunes, y hay diferente trato a los presos marroquíes y saharauis**

**Ningún testigo policial pudo ratificar los atestado policiales, única prueba inculpatoria presentada en juicios.**

La Comisión de Derechos Humanos del Consejo General de la Abogacía ha presentado hoy el informe de la Delegación de Juristas Comisionada por el CGAE, para la Observación de los juicios que se desarrollan contra presos políticos saharauis en el Sáhara Occidental.

La presentación del informe corrió a cargo de Carlos Carnicer, Presidente del Consejo General de la Abogacía y del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del mismo organismo, y decano del Colegio de la las Palmas, Joaquín Espinosa, así como de Inés Miranda, miembro de la delegación de juristas destacada al Sáhara Occidental.

Según Carlos Carnicer este informe "es estrictamente una referencia objetiva de lo ocurrido en cada uno de estos juicios y la situación entorno a los mismos, a criterio de los observadores" y agradeció el esfuerzo de los miembros de la comisión, "que

manifiestan creerse la función social que desempeñan, al arriesgar su integridad en beneficio de la denuncia de la vulneración de Derechos Fundamentales y de la situación vivida por personas muy próximas a nuestra cultura, pese a todas las dificultades encontradas". "Esperamos que nos dejen entrar en el futuro y continuar con esta labor que es la de la Abogacía Universal, de denuncia de falta de tutela judicial efectiva, porque el mayor desprestigio para un país que se pretende democrático, es no dejar entrar a observadores a sus juicios".

El Presidente de los abogados españoles destacó la labor de los abogados saharauis, en los casos estudiados, "que sin conocer los hechos de que se acusa a sus clientes, hacen una magnífica defensa, con una eficacia importante, que junto a la labor de la Delegación del CGAE, ha permitido dulcificar en gran medida las penas a los inculpados, pese a todos los obstáculos existentes" (falta de ratificación de los atestados policiales, falta de piezas de convicción, confesiones sin firma o con una huella dactilar, obtenida a la fuerza, según los abogados, etc.).

La misión de Observación -formada por 11 abogados y el magistrado Miguel Angel Parragón Bregolat (procedentes en su mayoría de Canarias, Badajoz y Cataluña) debidamente acreditados por el Consejo General de la Abogacía- se inició de abril de 2002 a junio del 2003, periodo en el cual se asistió a un total de 9 juicios, en los que se enjuició a 29 presos políticos saharauis. En estos juicios se advirtió la vulneración de Derechos Fundamentales y del código penal marroquí, en su aplicación en el Sáhara Occidental, como se recoge en el informe tanto en relación con la vista oral de los juicios como en lo relativo al tribunal, al fiscal, los abogados o los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

La delegación fue objeto de retenciones injustificadas, interrogatorios e incluso amedrentamiento por la policía, retrasos en los vuelos y situaciones de inseguridad que perseguían obstaculizar su misión, así como, en el caso del primer Magistrado de la Corte de Apelación de El Aaiún (máxima autoridad judicial del territorio) con mensajes a los juristas de que no eran bien recibidos, o de la policía, sobre que no se les garantizaba su seguridad, o que se les podría prohibir su entrada a los Juicios, como sucedió en el mes de junio del 2003. También, entre otros atropellos, con intensos interrogatorios en solitario, pese a estar debidamente acreditada su pertenencia a la Misión de Juristas del CGAE, o con requisas de libros didácticos y jurídicos, que no se devolvieron por considerarlos peligrosos.

Una de las conclusiones más llamativas fue que las sentencias fueron todas condenatorias, (aunque se dulcificó el número de años de prisión de las penas, en los juicios con la asistencia de los juristas observadores) pese a las actuaciones contrarias a derecho observadas. Aunque no se aplicó la pena de muerte en ninguno de los juicios que han sido objeto de la misión de observación, los observadores sí tuvieron conocimiento de **la muerte por las torturas recibidas, en la Cárcel Negra del Aaiún, de Mohamed Uld Garka Bucetta, el 28 de noviembre de 2002**, tras denunciar a sus familiares, dos días antes de su muerte, el maltrato y torturas a que era sometido.

En la autopsia realizada por el Instituto Legal de Casablanca, se puso de manifiesto que la muerte se produjo por el estallido del riñón derecho y una estrangulación manual incompleta, así como heridas graves correspondientes a actos de tortura. La consecuencia fue la condena de dos saharauis que le ayudaban y la exculpación del único funcionario de prisiones investigado. En otros juicios, como el presenciado el 19 de noviembre del año pasado, de los 19 testigos presentados por la acusación, ninguno pudo reconocer al acusado como participante en un escándalo callejero, pese a lo cual fue condenado.

Según el informe, pese a un inicio formalmente cordial, la relación con la Delegación fue tornándose hostil hasta llegar a impedir que los observadores pudieran sentarse

durante horas, en la Sala de Juicios y prohibiéndose el servicio de intérpretes, en uno de los juicios, pese a que los juicios eran en árabe. **Inés Miranda**, miembro de la delegación de juristas, explicó que en los últimos juicios presenciados por los abogados españoles, se les impidió entrar en la sala y cuando se les permitió tuvieron que hacerlo de pie durante horas, como los acusados, pese a estar vacíos los bancos en que habitualmente se sentaban los miembros de la delegación española. Otro de los datos conocidos por la representación del CGAE fue el trato discriminatorio a los presos marroquí y saharauis, con todo tipo de admisión de pruebas para los primeros y ninguna, ni incluso presencia de abogado en la instrucción, para conocer de qué se les acusaba, para los presos saharauis.

Otro de los hechos puestos de manifiesto es que nunca se les reconoció a los saharauis juzgados la condición de presos políticos, pese a estar admitida en el ordenamiento marroquí, y fueron juzgados y encerrados con presos comunes, en celdas comunitarias, con 130 personas en un estrecho habitáculo del que las hamacas tenían que colgar del techo, sufriendo enfermedades, violaciones, torturas o muerte, como en el caso de **Mohamed Uld Garka Buseta**. La propia sala de los juicios tenía un modelo de ajusticiamiento medieval, en la que los acusados, con las manos a la espalda, debían permanecer de pie y con la mirada fija en los magistrados, en un estrado muy superior, durante toda la vista.

Asimismo, como se recoge en el informe, existieron múltiples vicios que vulneran el propio Código Penal marroquí, lo que, según el propio cuerpo legal conllevaría la nulidad de las actuaciones y diligencias derivadas de las actas policiales. En concreto se han apreciado las siguientes actuaciones contrarias a derecho:

- a) Obtención ilícita de pruebas, empleando torturas y malos tratos para la obtención de declaraciones de los acusados, con declaraciones inculpatorias firmadas por la fuerza con huella dactilar.
- b) Detenciones ilegales, con incomunicación, negando detenciones
- c) Violación del Derecho de Defensa, al privar a los abogados de participar en la fase de instrucción del procedimiento y denegación de acceso a los expedientes judiciales
- d) Privación del derecho del detenido a ser reconocido por un médico forense
- e) Quebrantamiento del principio de contradicción que preside el orden penal
- f) Desequilibrio en cuanto a los medios probatorios permitida las defensas, a las que sistemáticamente se le inadmiten pruebas, y la sobrevaloración documental de actas policiales que se consideran indiscutibles por el tribunal, en lugar de un elemento más que debe ser sometido a valoración, con el resto de la prueba.
- g) Reiterada vulneración del Ppio. de Legalidad
- h) Inexistencia de pruebas de convicción que fundamenten las acusaciones, ni se aporta el material supuestamente incautado a los acusados.
- i) Vulneración del principio de presunción de inocencia
- j) Abuso de Prisión preventiva
- k) Sentencias contrarias a derecho, con vicio de nulidad.
- l) Intento de desvincular el carácter político de los juicios contra presos políticos saharauis, intentando dar apariencia de a las acusaciones de delitos comunes y tratar a los acusados como delincuentes comunes.

m) Grave inseguridad jurídica y trato desigual y peyorativo a los presos políticos respecto al resto de la población.

n) Violación flagrante de las normas contenidas en Acuerdos, Convenios, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Marruecos y asumido como derecho interno directamente aplicable.

o) Violación del contenido de la declaración de Defensores de los Derechos Humanos de la Asamblea de las Naciones Unidas en su art. 1º: "Toda persona tiene derechos individual y colectivamente a promover y procurar la protección y realización de los derechos y libertades fundamentales en el plano nacional e internacional".

En relación al Tribunal, el informe recoge la actuación parcial de jueces y magistrados, que afecta tanto a la dirección del proceso, como a la valoración de la prueba, vulnerando de manera sistemática los derechos de los imputados a la vez que se aleja de la independencia que debe revestir su función.

Asimismo, según el informe, el Presidente del Tribunal ejercía en los juicios un papel inquisitivo, efectuando recriminaciones a acusados y testigos, sobre su supuesta pertenencia al "Forum para la Verdad y la Justicia: sección Sáhara", como si se tratara de una asociación ilegal, cuando la naturaleza de la misma es legal y ajustada a derecho. **Asimismo ninguno de los policías aportados por la acusación ratificó su asistencia a la redacción de los atestados por los que los inculpados eran acusados, y por tanto, no pudieron acreditar la única prueba inculpatoria, pese a lo cual no hubo absolución y sí condena, en todos los casos.**

Según Inés Miranda, "en otros casos se llegó a tener que suspender tres juicios, gracias a que estábamos allí, ante la falta de conocimiento por la defensa de las imputaciones a sus defendidos, aunque en otros juicios, sin los representantes españoles, esta alegación, no fue tenida en cuenta y sí se celebraron los juicios, con la consiguiente condena".

Curiosamente, varios meses después de la celebración de los juicios y a instancia del Procurador del Rey, este Forum fue declarado ilegal y se ordenó su disolución, habiéndose constatado que dos saharauis dependientes del Ministerio de Educación, y pertenecientes al Forum ya han sido enviados a zonas del interior del Sáhara Occidental, por el Ministerio de Justicia.

El Presente informe presentado hoy en el CGAE, era desconocido hasta hoy por saharauis y españoles. El único acto en que se ha dado cuenta de algunas de sus conclusiones ha sido en la **IV Comisión de Descolonización de las Naciones Unidas**, que ya lo ha recogido en sus comunicados de prensa, del pasado día 10 de octubre.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

[Contactar con el CGAE](#)

© CGAE - Consejo General de la Abogacía Española 2002.

C/ Paseo de Recoletos, 13. 28004 MADRID.  
Telf. +34 91 5232593 – Fax +34 91 5327836

Optimizado para Internet Explorer 5 y Netscape 5